



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMAMRC.-

Exp. N° 516-440/96.-

DECRETO N° 10501 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del PLANO DE MENSURA DE FRACCIÓN Y ANTEPROYECTO DE LOTEOS del inmueble ubicado en Barrio Antártida Argentina, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-33703, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, Matrícula P-13822, de propiedad de SUCRE Sociedad de Responsabilidad Limitada; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación.

Que respecto del inmueble en cuestión obra en autos la siguiente documentación: Información Parcelaria (fs. 2); Certificado de Habilitación al Uso y Tránsito Público de las calles previstas en el Loteo, expedido por la Municipalidad de Palpalá (fs. 4); Constancia de Suministro de Energía Eléctrica expedida por la entonces Dirección de Energía de Jujuy (fs. 7); Certificado Final de Obra de Instalación de la Red de Agua Potable otorgado por la entonces Empresa Agua de los Andes S.A. (fs. 8) y Renovación del Certificado de No Inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 178).

Que en virtud de la Ley N° 2903/72 a fs. 54/55 y fs. 74/75, respectivamente, obra formal ofrecimiento en Donación al Estado Provincial, de las superficies destinadas a espacios verdes, edificios públicos, ochavas y calles efectuado por SUCRE S.R.L. y ALINOA S.R.L., ésta última en su carácter de co-propietaria del inmueble referido.

Que según informe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 199, el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en B° Antártida Argentina de la ciudad de Palpalá se encuentra en condiciones de ser aprobado.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10501

El... 2.- **CORRESPONDE A DECRETO N°**

-ISPTyV.-

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador de Asuntos Legales, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Plano de Mensura de Fracción y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble antes individualizado, bajo la expresa responsabilidad del Perito actuante.

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

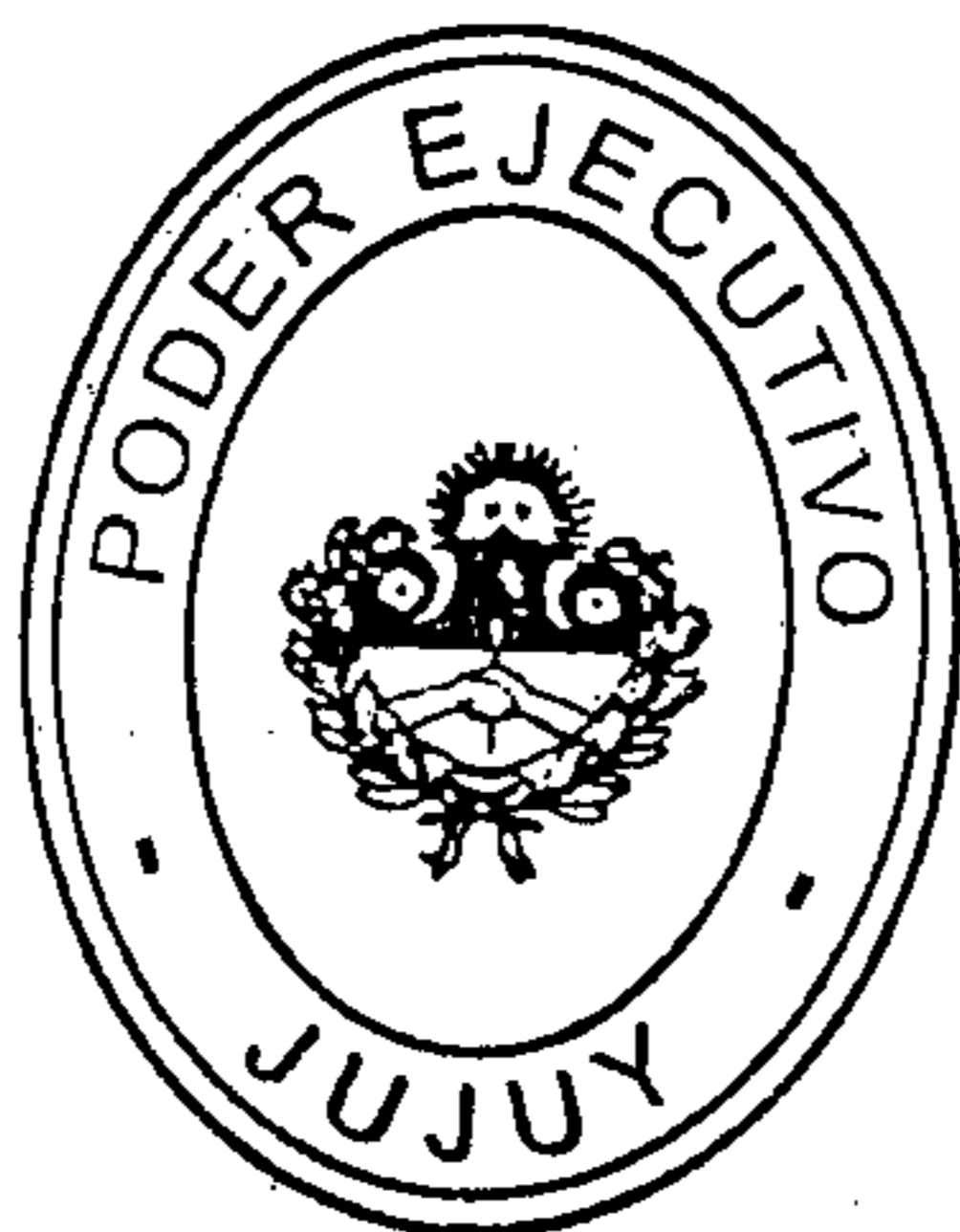
ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEO del inmueble ubicado en Barrio Antártida Argentina, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-33703, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, Matrícula P-13822, de propiedad de SUCRE Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. JOSE PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR